



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el término para subsanar la demanda, feneciendo el mismo en silencio por parte de la interesada. Para proveer. Bucaramanga, 15 de octubre de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
DEMANDANTE:	HERMINIA PUERTO DE BERMUDEZ
DEMANDADOS:	LOURDES QUIROGA SANTAMARIA HEREDEROS INDETERMINADOS
RADICADO:	680014189001-2021-00148-00
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO No. 645
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA

La presente demanda VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA, instaurada por HERMINIA PUERTO DE BERMUDEZ a través de apoderado judicial, se inadmitió mediante auto del cuatro (04) de octubre del dos mil veintiuno (2021), para que la parte actora dentro del término legal de cinco (5) días, subsanara las incongruencias presentadas.

Revisadas las diligencias, se tiene que el término en cuestión transcurrió en silencio, por lo que de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se debe decretar el rechazo de la demanda.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por HERMINIA PUERTO DE BERMUDEZ, por lo consignado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 40** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **20 DE OCTUBRE DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **459c90ded8c2b1670d10595859d15a0472c723edde8432ce341e0b9836eec3d6**

Documento generado en 13/10/2021 11:06:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>